



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

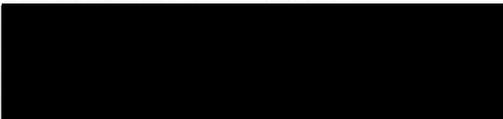
SSC

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Solicitud de Información No. 00212/SSC/IP/2014

Toluca de Lerdo, México; Octubre 21 de 2014



PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 15 de octubre de 2014, y con fundamento en los artículos 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Tercer párrafo del numeral 4.9 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; el numeral CUARENTA Y DOS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se notifica el presente Acuerdo:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"Infracciones de transito en los años 2011, 2012, 2013 y 2014. Tipos de infracciones. Placas automovilisticas de 10 personas."(Sic)

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

"transito del estado de Oaxaca." (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa a Usted lo siguiente:

Una vez analizada su petición, me permito hacer de su conocimiento que la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México carece de competencia para dar respuesta a su Solicitud de Información, por corresponder a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca levantar infracciones e imponer sanciones en materia de tránsito en dicha entidad federativa.

Lo anterior, encuentra fundamento en los preceptos legales que se señalan a continuación:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

[... **Artículo 13.** Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Titular del Poder Ejecutivo contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública: ...

III. Secretaría de Seguridad Pública;

Artículo 22.- A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ..

IV. Aplicar las normas técnicas y operativas para el tránsito de vehículos en las poblaciones, carreteras y caminos de jurisdicción estatal; ...].

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

LEY DE TRÁNSITO REFORMADA DEL ESTADO DE OAXACA

[... **Artículo 6.-** Son Autoridades de Tránsito en el Estado:

- I.- El Gobernador del Estado.
- II.- El Secretario de Transporte;
- III.- El Director de Tránsito del Estado;
- IV.- El Subdirector de Tránsito del Estado;
- V.- Los Delegados Foráneos de Tránsito del Estado; y
- VI.- Los Agentes de Policía de Tránsito del Estado.

Artículo 10.- Son atribuciones y obligaciones de los Delegados Foráneos de Tránsito:

- V.- Levantar infracciones e imponer las sanciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo 30 de esta Ley.

Artículo 11.- Son atribuciones y obligaciones de la Policía de Tránsito:

- II.- Levantar infracciones conforme al procedimiento que fijen los reglamentos de esta Ley. ...].

Como ha podido apreciarse, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México se encuentra imposibilitada para dar respuesta a su solicitud, derivado del ámbito competencial que la Ley le otorga, encontrando sustento legal en lo preceptuado por el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el cual a la letra refiere: *Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos, cumpliéndose en consecuencia lo establecido por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.*

Por lo anterior, respetuosamente se le sugiere dirigir su Solicitud de Información a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, directamente en su Unidad de Enlace sita en Palacio de Gobierno, planta alta, Plaza de la Constitución, colonia Centro, Oaxaca, México, o bien a través de la Ventanilla Única de Acceso a la Información.

En caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del SAIMEX.

**ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN**

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE



UNIDAD DE INFORMACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN